

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA:**

**“DISEÑO Y SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA PILOTO DE BIOGÁS CON FINES DE INVESTIGACIÓN A UBICAR EN EL NUEVO CAMPUS DE LA FACULTÉ DES SCIENCES ET TECHNIQUES (FST) DE L’UNIVERSITÉ DE NOUAKCHOTT AL AASRIYA (UNA)”, EN EL MARCO DEL PROYECTO ENERMAC, COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FEDER.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Núm. de Expediente: 0328 /2018**

---

**Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.**

C/ Cebrián, 3  
35003 Las Palmas de Gran Canaria.  
Tel.: (+34) 928 37 99 00  
Fax: (+34) 928 37 98 14



**ENERMAC**  
Energías Renovables y Eficiencia Energética  
Desarrollo Sostenible de África Occidental e Islas de la Macaronesia

Plaza de Sixto Machado, 3  
38009 Santa Cruz de Tenerife  
Tel.: (+34) 922 56 89 00  
Fax: (+34) 922 56 89 01

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETO .....	4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	5
4. VALIDEZ Y EFICACIA .....	6
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. ....	6
6. APTITUD PARA CONTRATAR.....	7
7. EMPLAZAMIENTO / LUGAR DE ENTREGA.....	7
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS .....	8
9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA .....	8
10. PERIODO DE GARANTÍA.....	8
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	9
12.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (40 PUNTOS).....	10
12.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (60 PUNTOS).....	11
12.3. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.....	12
13. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS.....	12
14. SOBRE ELECTRÓNICO N°1 .....	13
14.1. Solicitud de participación y declaración general. ....	13
14.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.....	14
14.3. Criterios no cuantificables automáticamente mediante fórmulas.....	14
15. SOBRE ELECTRÓNICO N°2. ....	14
15.1. Oferta económica.....	15
15.2. Otros criterios cuantificables automáticamente.....	15
16. GARANTÍA PROVISIONAL.....	15

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	16
19. ADJUDICACIÓN.....	17
20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO .....	18
20.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación. ....	19
20.2. Solvencia.....	20
20.3. Registro Oficial de Licitadores. ....	21
20.4. Otros documentos.....	22
21. GARANTÍA DEFINITIVA .....	22
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
23. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO .....	24
24. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	25
25. SUBCONTRATACIÓN .....	25
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	26
26.1. Modificaciones previstas en el PCAP.....	26
26.2. Modificaciones no previstas en el PCAP.....	26
27. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	26
28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	27
29. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	27
30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	30
32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	31
ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN .....	32
ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA .....	33
ANEXO III: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE .....	34
ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA .....	35
FIRMA DEL PLIEGO.....	36

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en adelante ITC), es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituye por tanto en accionista universal de la misma.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i, fundamentalmente en los ámbitos de las Energías Renovables, Protección del Medio Ambiente, Biotecnología y Sistemas de Información.

Esta contratación se justifica dentro del Proyecto ENERMAC que está financiado en un 85% por el programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020, y tiene como objetivos la búsqueda de socios que permitan superar las barreras a la incorporación de tecnologías de energías renovables e incrementar la maximización de fuentes de energías renovables en los archipiélagos de la Macaronesia y países en expansión del África Occidental. El proyecto ENERMAC tiene una duración inicial de 3 años, hasta diciembre de 2019, prorrogado por el programa hasta diciembre de 2020.

Dentro de las actividades previstas del proyecto ENERMAC (Energías Renovables y Eficiencia energética para el Desarrollo Sostenible de África Occidental e Islas de la Macaronesia) y más concretamente en el Eje 1, actividad 2.2.2 de Biomasa: Valorización energética de residuos, se encuentra la instalación de dos biodigestores, dentro de la partida de obras e infraestructuras. Uno en Gran Canaria y otro en Mauritania. Este pliego está referido únicamente a la adjudicación de la planta piloto de biogás a ubicar en Mauritania.

La finalidad de estos biodigestores es permitir la realización de ensayos para obtener biogás de características óptimas para su uso energético o para su utilización en cocinas comunitarias.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de un contrato de Suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA).

## 2. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre el ITC y la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la presente contratación, consistente en el Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA), en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85%

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Facultad de Ciencias y Técnicas (FST) de l’Universit  de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

por el FEDER, cuya ejecuci n deber  adecuarse a las prescripciones t cnicas anexas que tienen car cter contractual.

El objeto de la presente licitaci n es un contrato mixto de servicios y suministro, que **incluir  obligatoriamente los siguientes elementos:**

- **Dise o** del proceso y montaje de la planta piloto de biog s con fines de investigaci n en un contenedor.
- Suministro de la **planta** piloto con todos los elementos necesarios para que la planta funcione en la ubicaci n indicada en el Anexo I.
- Acondicionamiento del terreno, nivelado o losa de hormig n si hiciera falta para el posicionado de la planta en el terreno de la Universidad
- Conexionado el ctrico de la instalaci n a la red de la Universidad a trav s de cuadro el ctrico, que incluye cambio o mejora de la l nea en caso de no tener suficiente potencia.
- Sistema de control que incluya equipo inform tico con simulaci n de la planta y adquisici n de los datos de los equipos de medida.
- **Puesta en marcha.**
- **Pruebas de funcionamiento.**

Quedar n fuera del objeto del contrato la tramitaci n administrativa del proyecto, la licencia de obra, o de apertura y la consulta ambiental previa.

Dicho objeto corresponde al c digo **45255800 “Trabajos de construcci n de plantas de producci n de gas”**, de la nomenclatura Vocabulario Com n de Contratos (CPV) de la Comisi n Europea.

No procede la divisi n en lotes del objeto del contrato, ya que tal divisi n dificultar a la correcta ejecuci n del contrato desde el punto de vista t cnico por su divisi n en lotes y ejecuci n por una pluralidad de contratistas diferentes, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones T cnicas (PPT).

### **3.  RGANO DE CONTRATACI N**

El  rgano de contrataci n es el Gerente del ITC, con arreglo a las facultades que le confiere la escritura de poder especial n m. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.

El mencionado  rgano tiene facultad para adjudicar el contrato, suspender dicha ejecuci n, acordar la modificaci n o la resoluci n del contrato y determinar los efectos de  sta, con sujeci n a la normativa aplicable.

Igualmente, el  rgano de contrataci n ostenta las facultades de inspecci n de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecuci n del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo p rrafo del art culo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P blico (LCSP).

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el Órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

#### 4. VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación del ITC.

#### 5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el ITC tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 26.1.b) de la LCSP, quedando sometida a las instrucciones internas de contratación del ITC y a las cláusulas contenidas en los pliegos.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, armonizados o no, celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el que conozca las cuestiones litigiosas relativas a efectos y extinción de los contratos privados, excepto de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y se entienda que



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nouakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, que se regirán por el orden contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

## 6. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud especificados en esta cláusula y en la cláusula [20](#): todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar (cláusula [20.1](#)), que no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional (cláusula [20.2](#)), debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

Las “empresas”, “empresarios”, “personas licitadoras”, “licitadoras” o “licitadores” deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Tras la adjudicación se denominará indistintamente: “el adjudicatario”, o “la (persona) adjudicataria”; y tras la formalización del contrato, “el contratista”, o “la (persona) contratista”.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, empresarios o personas físicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La contratación se podrá hacer por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## 7. EMPLAZAMIENTO / LUGAR DE ENTREGA

La entrega del suministro objeto de la contratación con todos sus componentes y accesorios se realizará en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nouakchott Al Aasriya (UNA), BP 5026 Nouakchott, Mauritanie.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

## 8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto máximo de licitación o presupuesto base de licitación impuestos indirectos excluidos, asciende a la cantidad de **80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**.

**Exceder el presupuesto máximo de licitación implicará el rechazo de la propuesta.**

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del diseño y el suministro de la planta en las condiciones establecidas en los pliegos, como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación (DDP Universidad de Nuakchot Al Aasriya, Mauritania); todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas. Sólo se considerará como repercutible el impuesto general indirecto canario (IGIC) a los efectos de esta contratación.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto anual del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER.

## 9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

Salvo notificación expresa por parte del ITC de su ampliación o prórroga, el plazo máximo de entrega de la totalidad del objeto a suministrar será de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde la fecha de formalización del Contrato de Suministro.

Cualquier prórroga acordada deberá constar por escrito.

El Contrato de Suministro a suscribir entre el ITC y el adjudicatario tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta la finalización del período de garantía establecido en la siguiente cláusula. En caso de incumplimiento de dichos plazos el ITC estará facultado para resolver el contrato.

## 10. PERIODO DE GARANTÍA

El período de Garantía del presente Suministro, por defectos de materiales, de las baterías y equipos o de montaje, será de, al menos, **UN (1) AÑO**, a contar desde la formalización del Acta de Aceptación del Suministro, sin perjuicio de que se establezca un plazo mayor en caso de que la oferta incluya mejora en el período de garantía.



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nouakchott Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

Durante el período de garantía la persona adjudicataria estará obligada a la reparación de los componentes, equipos y sistemas dañados o defectuosos, por causas a ella imputables o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por el ITC. Todos los gastos de recogida, reparación y envío de vuelta hasta las instalaciones de nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nouakchott Al Aasriya (UNA), de la planta o de sus componentes reparados o sustituidos, durante el periodo de garantía, correrán íntegramente por cuenta de la persona adjudicataria.

## 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas y las posibles modificaciones previstas en la cláusula [26.1](#), asciende a la cantidad de **80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, impuestos indirectos excluidos.

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP.

Tras publicarse un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad en caso de que se estime conveniente, podrán presentar ofertas todos los interesados que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica requeridos en la cláusula [20.2](#).

Antes de formalizar el contrato, el Órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición de mejor relación calidad-precio para el ITC, teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

La puntuación final de cada apartado de los criterios se expresará con dos decimales. Si como consecuencia de las operaciones de cálculo practicadas resultase una cifra con tres o más decimales, se seguirá únicamente la regla del redondeo del tercer decimal mediante la aplicación del siguiente método: Si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se eleva en una unidad. Cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal queda igual.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El ITC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario, de documentación o informes

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los ítems ofertados tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP.

## 12.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (40 PUNTOS).

En el sobre nº 1 se valorarán aspectos de la calidad técnica de cada equipo ofertado que dependen de un juicio de valor técnico, de acuerdo a los parámetros descritos en el método de valoración de cada apartado.

**Para obtener puntuación en el Criterio 1** deberá aportarse un documento de **Oferta técnica** de conformidad con lo establecido en la cláusula **14.3** del presente pliego.

Criterio nº 1	Calidad técnica de la oferta
Descripción	Se valorará la calidad técnica de cada oferta, a partir de sus características funcionales que superen las especificaciones técnicas mínimas descritas en el PPT, de conformidad a lo establecido en el art. 145.2 apartado 1º de la LCSP (67.2 letra a) de la Directiva 2014/24/UE) y de acuerdo a los parámetros concretos descritos en el método de valoración.  En ningún caso los elementos ofertados supondrán un incremento en el precio.
Puntuación	<b>40 puntos</b>
Método de valoración	<p><b>1.1 Sistema de compresión. (12 puntos)</b> Se asignarán 12 puntos a aquellos licitadores que oferten un sistema de compresión-almacenamiento compuesto por al menos una botella de almacenamiento de Biogás - compresor y 0 puntos para el resto de los casos.</p> <p><b>1.2 Equipos de Medida (6 puntos)</b> Se valorará, por un lado, la mejora en la precisión de los equipos ofertados como la oferta de mayor número de equipos de medida siempre que mejoren el control del funcionamiento de la planta.</p> <p><b>1.3 Depósito de almacenamiento y agitación. (6 puntos)</b> Se asignarán 6 puntos a aquellos licitadores que oferten un depósito de almacenamiento de sustrato con agitador, 3 puntos si ofertan el depósito de almacenamiento de sustrato sin agitación y 0 puntos en el resto de los casos.</p> <p><b>1.4 Diseño y optimización del espacio dentro del contenedor (4 puntos)</b> Se valorará la disposición de los elementos dentro del contenedor que permita la libre circulación de las personas que realizan las prácticas en dicho laboratorio. También se valorará la disposición de los equipos de medida para que sea visible su lectura, o de la recogida de muestras.</p> <p><b>1.5 Sistema de control y Software de simulación de la planta (4 puntos)</b> Se valorará el sistema de control, el sistema de adquisición de datos y el software de simulación de la planta.</p>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

	<p><b>1.6 Optimización del diseño (3 puntos)</b> Se valorará la optimización del diseño que implique una mayor producción de biogás o mayor producción de digestato, siempre que mejore el funcionamiento global de la planta. Además, se valorarán sistemas de digestión seca que tengan capacidad de tratar sistemas de residuos con más de un 15% de materia seca.</p> <p><b>1.7 Robustez del prototipo (3 puntos)</b> Se valorará la calidad de los materiales empleados para la construcción del prototipo; se obtendrá la máxima puntuación si se oferta la utilización de acero inoxidable de alta calidad en las tuberías de conexionado hidráulico y en los depósitos.</p> <p><b>1.8 Medidas de seguridad. (2 puntos)</b> Se valorará la existencia de medidas de seguridad complementarias.</p>
--	---

## 12.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (60 PUNTOS).

Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, será requisito imprescindible presentar en el sobre nº 2 el Anexo II de oferta económica y el Anexo III de otros criterios cuantificables automáticamente debidamente cumplimentados. Estos documentos serán los únicos que se tomarán en consideración para evaluar las ofertas, y prevalecerá lo consignado en los mismos sobre cualquier otra información aportada.

La no cumplimentación del modelo de oferta económica implicará la exclusión de la licitación.

Criterio nº 2	Oferta Económica
Descripción	Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), impuestos indirectos excluidos, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de <a href="#">Anexo II</a> al pliego.
Puntuación	<b>50 puntos</b>
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$ , donde “P” es la puntuación, “Pmax” es la puntuación máxima del presente criterio, “mo” es la mejor oferta, entendida ésta como el precio total (en euros), impuestos indirectos excluidos, de la oferta económica de importe más reducido, y “O” es el precio total de la oferta que se valora (en euros), impuestos indirectos excluidos.

Criterio nº 3	Plazo de garantía
Descripción	Para obtener puntuación en este criterio se deberá ofertar un plazo de garantía estrictamente superior al plazo mínimo de 1 año establecido en la cláusula 10. Se deberá consignar en el <a href="#">Anexo III</a> el número de años de garantía ofertados (G).
Puntuación	<b>10 puntos</b>
Método de valoración	Se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten tres (3) años o más de garantía, 5 puntos a aquellos que oferten dos (2) años, y 0 puntos en el resto de casos. No se valorarán fracciones inferiores a una anualidad.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

### 12.3. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que este porcentaje sea superior al 2%. En caso de igualdad, primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad). No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

Esta documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún archivo electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula [18](#).

### 13. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS

Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por esta vía.

Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las consultas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas y/o mejoras que presenten.

En principio, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se publicarán en el Perfil del Contratante.

En caso de que se produzcan problemas para acceder a la plataforma, se podrán remitir las consultas por escrito a la dirección de correo: [compras@itccanarias.org](mailto:compras@itccanarias.org)

Asimismo, podrán solicitar información adicional a la contenida en los pliegos y documentación complementaria hasta diez (10) días naturales antes del cierre del plazo de licitación, a lo que se dará respuesta a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos independientes que se describen en la cláusula [14](#), firmados con firma electrónica reconocida por la persona licitadora o persona que la represente.

A título informativo<sup>1</sup>, se reproduce la dirección en la que constan los certificados reconocidos por el Ministerio de Industria y Comercio como habilitados para crear firmas reconocidas:

- <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

También se puede verificar que el certificado digital del que se dispone es válido en la siguiente dirección:

- <https://valide.redsara.es/valide/>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

## 14. SOBRE ELECTRÓNICO N°1

El sobre electrónico n° 1 estará identificado con el título siguiente:

### Sobre 1 exp 0328-2018<sup>2</sup>

El contenido del sobre electrónico único para la licitación será el siguiente:

#### 14.1. **Solicitud de participación y declaración general.**

Debe cumplimentarse con firma digital reconocida el modelo de solicitud de participación y declaración responsable anexo al pliego ([Anexo I](#)), en la que deben figurar los datos solicitados de la persona licitadora, especificando una dirección de correo electrónico

<sup>1</sup> El ITC no se responsabiliza del cambio de las direcciones web externas facilitadas.

<sup>2</sup> De poner otro título podría no incorporarse correctamente a la plataforma. La PLACSP no acepta la introducción de archivos con títulos que contengan caracteres no alfanuméricos o acentos (sólo admite un punto antes de la extensión del archivo, y no admite guiones bajos ni medios ni la “ñ”). Se puede incluir varios archivos de forma independiente como parte del sobre electrónico; todos deben tener este título, añadiendo al final del mismo el tipo de documento y el nombre o razón social; por ejemplo: Sobre 1 exp 0328 2018 Anexo I Empresa A

El tamaño de cada uno de los archivos no debe ser superior a 5 Mb, y el tamaño total de los ficheros a firmar no puede sobrepasar los 27 Mb, en caso de usar java de 32 bits, y 38 Mb, en caso de java de 64 bits.



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

“habilitada”, en la que el Órgano de contratación podrá realizar las notificaciones derivadas de la presente contratación (como medio adicional a la PLACSP).

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159.4.c) de la LCSP.

A idénticos efectos el licitador podrá, a su elección, presentar alternativamente el Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una solicitud marcando la casilla en la que manifiestan el compromiso de constituirse en una UTE en caso de resultar adjudicatarios, indicando la participación de cada una de ellas.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una solicitud en la que figure la información pertinente para estos casos.

Las empresas extranjeras deberán marcar la casilla correspondiente en el Anexo I indicando someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En caso de empresas nacionales deberá presentarse declaración responsable indicando que la empresa es residente en España.

#### **14.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.**

Deberá aportarse un documento firmado por el Representante legal en formato PDF que acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas del PPT. En caso de no responder o no quedar acreditado el cumplimiento (tras plazo de subsanación para aclaraciones, en su caso) se rechazará la oferta.

#### **14.3. Criterios no cuantificables automáticamente mediante fórmulas.**

Deberá aportarse un documento firmado por el Representante legal en formato PDF de oferta técnica que recoja Los elementos valorables mediante juicio de valor técnico descritos en la cláusula [12.1](#) del presente PCAP. Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a este apartado, o la misma no cumple los requisitos indicados (tras plazo de subsanación), su proposición no será valorada respecto al criterio que se trate.

### **15. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.**

El Sobre electrónico nº 2 estará identificado con el título siguiente:

**Sobre 2 exp 0328 2018**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

El contenido del Sobre electrónico nº2 para la licitación será el siguiente:

### 15.1. Oferta económica.

Deberá redactarse según modelo del [Anexo II](#) al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar el importe, IVA excluido, de cada oferta económica, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Cuando no se presente dicho anexo, se entenderá que el licitador renuncia a presentar oferta.

En la proposición económica, en la que no se podrán superar el presupuesto máximo de licitación, establecidos en la cláusula [8](#) del presente pliego, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Será subsanable la comisión de errores de formato, siempre que a criterio de la Mesa de Contratación no genere dudas del importe de la oferta; y del importe de los impuestos indirectos, toda vez que se compararán las ofertas impuestos indirectos excluidos.

### 15.2. Otros criterios cuantificables automáticamente.

Para obtener puntuación en los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos de la oferta económica será imprescindible cumplimentar el [Anexo III](#), en las casillas que proceda, respetando estrictamente las respuestas posibles y las unidades de medida establecidas en dicho anexo en las que debe entenderse expresado, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cada persona licitadora presentará toda la documentación en castellano, y para ser tenida en cuenta deberá estar firmada en todos y cada uno de los archivos que la componen con firma digital reconocida.

## 16. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para la presente licitación.

## 17. MESA DE CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación de la documentación aportada por los interesados en el presente procedimiento, el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para elevar la propuesta de adjudicación.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

La Mesa de contratación es el órgano competente para descifrar y abrir los sobres electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar el rechazo de las propuestas de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el Órgano de contratación:

- Presidenta, la Jefa del Departamento Jurídico o la Jefa del Departamento Económico Administrativo).
- Dos vocales: una letrada Licenciada en Derecho y una responsable del control económico-presupuestario del Dpto. Económico-Administrativo.
- Secretario/a, del personal dependiente del Órgano de Contratación.

La Mesa de contratación podrá convocar a sus reuniones a los asesores especializados que resulten necesarios, con conocimientos en las materias relacionadas con el objeto del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de contratación podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, si lo estima conveniente.

## **18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre electrónico nº 1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.

Si observase **defectos materiales** en la documentación presentada, lo notificará por fax, correo electrónico o a través de la PLACSP al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres (3) días naturales** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al proceso de adjudicación.

La Presidenta de la Mesa nombrará a una Comisión Técnica, de entre los servicios técnicos dependientes del Órgano de contratación, que será la encargada de revisar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas y de llevar a cabo la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente mediante fórmulas recogidas en la cláusula [12.1](#) en un informe técnico a presentar a la Mesa. Esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

Posteriormente, y tras el plazo de subsanaciones requeridas, en su caso, el secretario convocará reunión de la Mesa de contratación para proceder a comunicar las ofertas admitidas y rechazadas y el resultado de la valoración previa efectuada, así como para la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas (sobre electrónico nº 2).

Si el Órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el artículo 149.4 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Tras el rechazo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y la valoración de los criterios automáticos, elevará al Órgano de contratación del ITC la propuesta de adjudicación razonada adecuada a favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la puntuación obtenida por los licitadores en todos los criterios indicados en las cláusulas [12.1](#) y [12.2](#) del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula [12.3](#) y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

## 19. ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, los servicios dependientes del Órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De producirse esta circunstancia, el ITC se reserva el derecho de imponer una penalización económica del 3% del presupuesto base de licitación a la empresa licitadora que ha retirado su oferta.

En caso de que el Órgano de Contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores por medios electrónicos, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que se hubiese propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el ITC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación, la Mesa de contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

## **20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la fecha de formalización del contrato, **siete (7) días hábiles** desde el correspondiente requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

La acreditación, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la **siguiente documentación**:

### 20.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.

Se presentarán los siguientes documentos:

**20.1.1. Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escritura de Constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**20.1.2. Las empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

**20.1.3.** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

**20.1.4. Si el adjudicatario es una unión temporal, además de presentar copia de la escritura de constitución en UTE** otorgada ante notario, deberá acreditarse la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se constituya una UTE, ésta deberá tener un fondo operativo común mínimo que garantice las obligaciones contraídas. Si el fondo común operativo de la UTE no fuera en algún momento suficiente para hacer frente a los pagos debidos, o por cualquier otra razón no fuera suficiente para el correcto funcionamiento de la UTE y de la contratación, las personas físicas o jurídicas constituyentes de la UTE estarán obligadas a aportar a dicho fondo las cantidades que sean necesarias. En todo caso, serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones de la UTE.

## 20.2. Solvencia.

El adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán presentar los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica individualmente, por todas las empresas que integran la unión. Se acumularán las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si se constata que el adjudicatario no reunía la solvencia requerida en el momento de presentar su oferta ésta quedará excluida y se adjudicará al siguiente licitador en puntuación.

### 20.2.1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

- a) Si se trata de **personas jurídicas** o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos **80.000,00 €**, consistente en una (1) vez el valor estimado del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

2.- **Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado del contrato.

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de Contratación.

### 20.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios, se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

- a) Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán, tras requerimiento del ITC, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Requisitos mínimos:
- Que al menos se haya realizado un suministro con instalación de igual o similar naturaleza por importe igual o superior a **56.000,00 €** (70% del valor estimado del contrato). Si el CPV es coincidente quedará automáticamente acreditada su similar naturaleza, en los restantes casos se atenderá al criterio motivado del ITC.

### 20.3. Registro Oficial de Licitadores.

En esta licitación no será obligatoria la inscripción en el Registro, conforme a la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

No obstante lo anterior, la presentación por el licitador del certificado, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le **eximirá de aportar** la documentación que se detalla:

- Capacidad de obrar, personalidad y representación a que se refiere la cláusula [20.1](#) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula [20.2.1](#)

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### 20.4. Otros documentos

Para poder formalizar el contrato será necesario aportar los siguientes documentos, dentro del mencionado plazo de **siete (7) días hábiles**:

- **Certificado de titularidad** por parte del licitador propuesto como adjudicatario de la cuenta bancaria en la que se desea recibir los pagos del contrato.
- **Datos del Responsable técnico** designado por el licitador propuesto como adjudicatario para la interlocución con el ITC y la supervisión de la ejecución del contrato:
  - Nombre y apellidos.
  - Calle y número.
  - Código postal y localidad.
  - Números de teléfono, y, en su caso, de fax.
  - Email.

En caso de defectos materiales en la documentación aportada, se otorgará un plazo de subsanación no superior a **tres (3) días naturales**, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o la documentación complementaria a la que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

## 21. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos, en un plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento en tal sentido; si no se requiere su presentación de forma previa a la adjudicación, dicho plazo contará a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El ITC, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario la constitución de garantías adicionales de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, tras analizar las características de la propuesta seleccionada en relación a posibles mejoras ofertadas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia. En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que corresponda conforme lo establecido en esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de contratación del ITC mediante aval, contrato de seguro de caución o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el ITC tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
Oficina-Sucursal: LAS PALMAS INSTITUCIONES  
Dirección oficina: c/ Albareda núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.  
BIC- SWIFTH: BBVAESMM  
IBAN: ES05 0182/5925/83/0010701031

En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el adjudicatario deberá solicitar al ITC la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, enviando correo electrónico a [compras@itccanarias.org](mailto:compras@itccanarias.org), procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

## **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez haya presentado la documentación requerida en la cláusula [20](#), el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato sujeto a la legislación mercantil y civil (al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego), en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento en tal sentido.

De conformidad a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no presentarse la documentación requerida en la cláusula [20](#) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, o de que el adjudicatario incurra en causa de resolución del contrato conforme a la legislación aplicable, a lo estipulado en el pliego o en el propio contrato, el Órgano de Contratación podrá declarar resuelto el mismo y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Por último, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública; y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo.

No podrá iniciarse el objeto de la contratación, salvo por razones de urgencia, sin haberse firmado el correspondiente contrato, el cual no entrará en vigor sin el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente pliego, salvo que se trate de mejoras.

### **23. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, y con el contrato que se celebre con el adjudicatario.

El pago se realizará contra factura, que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en c/ Cebrián, 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

La facturación de la totalidad del objeto del contrato, por defecto, se realizará tras el Acta de recepción final del suministro.

El adjudicatario, si así lo solicita, tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía adicional. En este caso, el restante 80% se facturará tras Acta de recepción final del suministro, momento en el que se deberá solicitar al ITC la devolución de la mencionada garantía adicional por escrito, para que se dicte acuerdo, si procede, para su devolución o cancelación.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, y arbitrios que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo los impuestos indirectos que deban ser soportados por el ITC, que se indicarán como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Los pagos asociados al objeto de la contratación se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique, en un plazo no superior a treinta (30)

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

días naturales desde la recepción de las correspondientes facturas (siempre que se haya recibido previamente el suministro), salvo acuerdo en contra de las partes.

Si la factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

## 24. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, se podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias (días naturales) en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Esta penalización diaria se aplicará igualmente a cada incumplimiento de los **tiempos de respuesta del servicio técnico** establecidos en la cláusula 2.2.3 del PPT.

Dicha cantidad será descontada en concepto de penalidad estricta de la facturación pendiente de pago, sin perjuicio y con independencia de la indemnización a que pueda tener derecho el ITC por los daños y perjuicios que el retraso le ocasione.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario del suministro realice defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del suministro los medios personales o materiales comprometidos en su oferta, o incumpla aspectos recogidos en los criterios de valoración el ITC podrá optar por resolver el contrato o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del ITC.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

La entidad subcontratada deberá conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el ITC, en especial en lo referente a los requisitos de solvencia técnica.

En cualquier caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ITC.

## **26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

### **26.1. Modificaciones previstas en el PCAP.**

No hay modificaciones previstas.

### **26.2. Modificaciones no previstas en el PCAP**

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa al adjudicatario y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del suministro, a reclamar indemnización por dichas causas.

## **27. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario, se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (Reglamento General de Protección de Datos), las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne al ITC de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, le atañe.

Si la ejecución de la presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ITC, el adjudicatario tendrá la consideración de

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

encargado del tratamiento, y deberá destruir o devolver dichos datos al ITC una vez finalizada la prestación contractual.

Asimismo, mediante la aceptación del presente pliego de condiciones, los licitadores autorizan expresamente al ITC a la gestión y custodia de aquellos datos personales de los trabajadores que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias como poder adjudicador. Por todo ello, los licitadores deberán informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte del ITC.

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información del ITC para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

## **28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por ser anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- El valor económico de una oferta (en euros), impuestos indirectos excluidos, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de un 25% (veinticinco unidades porcentuales) al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

- Serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

## **29. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Órgano de contratación designará en el contrato a una persona física vinculada al ITC como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### 30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (artículos 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula [27](#) del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP<sup>3</sup>.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

---

<sup>3</sup> Para facturas superiores a 5.000,00 € deberá expedirse factura electrónica y tramitarse su remisión entre contratista y subcontratista a través del Registro definido en la D.A. 32ª de la LCSP (la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas). Ver las siguientes direcciones web:

- <https://faceb2b.gob.es>,
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.WwJq9taxVQI>

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del periodo de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

El ITC adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación del ITC o del Gobierno de Canarias; el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.3](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del periodo de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

### 31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del ITC.

Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## 32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido en la cláusula 9, la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 203, 211 y 306 de la LCSP y en las cláusulas [12](#), [21](#), y [29](#) del pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307.1 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal del ITC de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

En caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato el ITC podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador en puntuación.

En caso de que se incurra en causa de resolución del contrato tras la formalización del mismo, el Órgano de contratación podrá optar por proceder a adjudicar al siguiente licitador en puntuación por la parte proporcional al resto del contrato, si fuera posible y éste muestra su conformidad, o bien convocar una nueva licitación, en cuyo caso el contratista deberá seguir realizando el servicio hasta que lo sustituya un nuevo adjudicatario. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el Órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada "Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l'Université de Nuakhot Al Aasriya (UNA)", en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

## ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN GENERAL

### PERSONA LICITADORA (FÍSICA O JURÍDICA):

Nombre o razón social:

NIF:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

### REPRESENTANTE LEGAL:

D. ...., mayor de edad, con N.I.F. número ....., en calidad de .....

Actuando en su propio nombre y representación (opción para empresarios individuales, no marcar sociedades).

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ..... ante el Notario de ..... Inscrita en el Registro ..... con el número..... de su protocolo

### SOLICITA

Participar en la concurrencia de ofertas realizada por el ITC para la contratación denominada "Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l'Université de Nuakhot Al Aasriya (UNA)", en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER; expediente 0328/2018, procedimiento abierto simplificado, y, a efectos de la misma,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE, QUE

(Los puntos siguientes se pueden sustituir por un enlace al DEUC cumplimentado, por el licitador que lo desee).

- Conoce y acepta los pliegos en todas sus cláusulas, sin salvedad alguna, de conformidad con el art. 139 LCSP.
- En caso de ser sociedad, está válidamente constituida, y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la solicitud de participación.
- Consiente en la utilización del correo electrónico como medio de notificación (alternativo a la PLACSP) a los efectos de lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el pliego y de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- No está incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público señaladas en el art. 71 de la LCSP, por sí mismo ni por extensión conforme art. 71.3 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.
- En su caso, participa en calidad de subcontrata de la empresa: .....
- (En su caso) Tiene la consideración de pyme definida conforme al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.
- (En su caso) Se compromete a constituirse en UTE, con un porcentaje de participación del \_\_\_\_%.
- (En su caso) Ser empresa extranjera y someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las posibles incidencias del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero.



Firma digital del declarante

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

## ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

Nombre o razón social:

Para la realización del objeto de la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, expediente 0328/2018, procedimiento abierto simplificado, en las condiciones descritas en los pliegos, los precios unitarios ofertados son los siguientes:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA (€)
Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA), en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER *	
Impuestos indirectos ( en caso de que procedan)	
<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:</b>	

\* Dicho importe incluye todo lo necesario para la realización del diseño y el suministro de la planta en las condiciones establecidas en los pliegos, como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación (INCOTERM DDP Universidad de Nuakchot Al Aasriya, Mauritania); todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas, con la única exclusión de los impuestos indirectos, que se indicarán como partida independiente del precio ofertado. Sólo se considerará como repercutible el impuesto general indirecto canario (IGIC) a los efectos de esta contratación.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

**Exceder el precio máximo de licitación de la cláusula 8 implicará el rechazo de la propuesta.**

(En su caso) Declaro responsablemente disponer de establecimiento permanente en Canarias.

(En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa está exenta de repercutir IGIC, de conformidad con la disposición siguiente: \_\_\_\_\_

**Firma digital del ofertante**



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

**ANEXO III  
OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

Nombre o razón social:

Se ofertan los siguientes ítems, incluidos en el precio ofertado:

Criterio 3: Plazo de garantía.	Oferta	Unidad
Nº de años de garantía ofertados (G)		años

- **Para obtener puntuación** en el criterio cuantificable automáticamente recogido en el presente Anexo III **será imprescindible cumplimentar la casilla de “Oferta” con un número entero, respetando estrictamente la unidad de medida establecida en la que debe considerarse expresada dicha cifra (años) y conforme lo establecido en la cláusula 12.2 del PCAP.**
- **No se valorará la casilla que si contiene errores o tachaduras que impidan, a criterio del Órgano de asistencia, conocer su contenido concreto y exacto.**



**Firma digital del ofertante**

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

## ANEXO IV MODELO DE GARANTÍA

El BANCO....., con domicilio en.....  
..... y C.I.F. núm. ....  
actuando a través de su oficina /sucursal sita en ( ..... localidad .....), calle .....  
..... representado por D.....  
y D....., en virtud de poderes notariales de fecha.../.../....  
Otorgados ante el Notario de ( ..... localidad ..... ) D.....  
por la presente,

### AVALA

Solidariamente a la entidad..... con C.I.F. núm. ....  
ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con renuncia al beneficio de Orden y  
Excusión, por la cantidad de..... EUROS (..... €), en  
concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada  
en relación a la ejecución del contrato denominado “**Diseño y suministro con instalación y  
puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el  
nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot  
Al Aasriya (UNA)**”, en el marco del proyecto **ENERMAC**, cofinanciado en un **85%** por el  
**FEDER**, expediente **0328/2018**, procedimiento **abierto simplificado**.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera  
demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista  
dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea  
legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo  
establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se  
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del  
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En....., a.... de..... de.....

En prueba de aceptación:

(Empresa Ofertante)  
P.P.

BANCO .....  
P.P.

D. ....

D. ....  
D. ....

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación denominada “Diseño y suministro con instalación y puesta en marcha de una planta piloto de biogás con fines de investigación a ubicar en el nuevo campus de la Faculté des Sciences et Techniques (FST) de l’Université de Nuakchot Al Aasriya (UNA)”, en el marco del proyecto ENERMAC, cofinanciado en un 85% por el FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0328/2018.

## FIRMA DEL PLIEGO

Firma digital del Órgano de contratación

**Gabriel Andrés Megías Martínez**  
**Gerente**  
**Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.**

Firma digital del licitador que resulte adjudicatario

